

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23116

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-144388

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49922 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODO PARA MODULAR LA TASA DE LIBERACIÓN DE INGREDIENTES ACTIVOS MICROENCAPSULADOS USADO PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de octubre de 2013 con el No. 09-144388-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SIPCAM S.p.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 28 reivindicaciones manifestando que "... *reivindicación 1 tal como ha sido modificada deja en claro que la modulación de la liberación del ingrediente activo en las composiciones A) + B) + C) se obtiene cambiando la proporción en peso solvente del componente B)/ingrediente activo*" y que "... *en las dos referencias citadas ni siquiera se sugiere el asunto de la variación de la tasa de liberación del ingrediente activo*". La recurrente además añade que ninguna de las dos referencias citadas sugiere la variación de la tasa de liberación del ingrediente activo microencapsulado.

En adición a lo anterior, la recurrente manifiesta con respecto al documento D1 que: "*D1 se relaciona con el problema de evitar la aglomeración de fase entre dos fases, una que comprende un ingrediente activo microencapsulado y la otra que comprende un ingrediente activo insoluble en agua sin barrera limitante de la difusión de la difusión en su superficie. La solución encontrada reside en usa un sistema de suspensión adecuada. En una modalidad preferida, este sistema es una combinación de goma xantan, arcilla atapulgita sulfato de aluminio y tripolifosfato de sodio*" y con base en esto señala que D1 no dirige a una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23116

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-144388

persona medianamente versada en la técnica hacia la adición de un solvente del ingrediente activo por fuera de las microcápsulas.

Finalmente, la recurrente señala que la presente reivindicación 1 no es obvia a la luz de las enseñanzas del documento D2 porque dicho documento no sugiere el paso de cambiar la proporción por peso solvente del componente B)/ingrediente activo en composiciones en microcápsulas que comprenden ya un solvente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, ya que restringe la materia reivindicada, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 34 de la Decisión 486. Adicionalmente, se adjunta el pago correspondiente a la modificación voluntaria.

En respuesta al argumento de la recurrente donde señala que los documentos D1 y D2 no sugieren una modulación mejorada en la liberación del ingrediente activo gracias a la proporción en peso solvente del componente B)/ingrediente activo, esta Oficina aclara que las anterioridades citadas no presentan de manera específica el empleo de una relación componente B)/ingrediente activo con el fin brindar una modulación mejorada en la liberación del componente activo.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay novedad en cuanto al método ahora reivindicado sino que, además, este presenta un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en las anterioridades D1 y D2, pudiéndosele reconocer nivel inventivo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente y en consecuencia accede a la revocatoria solicitada, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23116

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-144388

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 49922 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“UN MÉTODO PARA MODULAR LA LIBERACIÓN DE INGREDIENTES
ACTIVOS MICRO ENCAPSULADOS DE HERBICIDAS, ACARICIDAS,
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, BIOCIDAS, REGULADORES DE
CRECIMIENTO DE PLANTAS E INSECTOS, ANTIDOTOS”**

Clasificación IPC: A 01 N 25/28

Reivindicaciones: 1 a 28 **Radicado:** 09-144388-00011-0000

Titular: SIPCAM S.p.A.

Domicilio: Milán, Italia.

Inventores: Carlota Gobbi, Lucio Bassetti, Valerio Borzatta, Marco Bernardini,
Francesca Borgo y Luigi Capuzzi.

Prioridad N°: MI2007A001289 **Fecha:** 28 de junio de 2007 **País:** IT.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2008/005271 **Fecha:** 27 de junio de 2008

Vigente desde: 27 de junio de 2008 **Hasta:** 27 de junio de 2028

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:23116

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/09-144388

para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante SIPCAM S.p.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Abr 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez